

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



16 de septiembre de 2015

Nº 179

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL TIÉTAR

- Delegación específica en concejal del ayuntamiento para autorización de matrimonio civil..... 2

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

- Bases generales de la convocatoria de una plaza de educador/a de personas con discapacidad del Centro Ocupacional..... 3

AYUNTAMIENTO DE EL TIEMBLO

- Resolución de delegar en el segundo teniente de alcalde la totalidad de las funciones de la alcaldía 7

AYUNTAMIENTO DE POYALES DEL HOYO

- Aprobación inicial de presupuesto general para 2015..... 9

AYUNTAMIENTO DE PIEDRALAVES

- Delegación de la competencia de varios que se relacionan..... 10

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

- Procedimiento ordinario 365/2015 citación a DICO FITNESS S.L. 11
- Procedimiento despido/ceses en general 357/2015 notificación a DICO FITNESS S.L. 12

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.648/15

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL TIÉTAR

A N U N C I O

Decreto de Alcaldía de fecha 10 de Septiembre de 2015, sobre delegación específica en un Concejal del Ayuntamiento para autorización de matrimonio civil.

"Dado que se considera conveniente y adecuado, por haberlo solicitado así los contrayentes, delegar en D. LUIS FERNANDO GRANDE RAMA, Concejal de este Ayuntamiento, la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre MANUEL MARIA SEVILLA SEOANE Y EVA MARIA GONZALEZ GALAN, el día 12 de septiembre de 2015.

Visto el informe emitido por la Secretaría de la Corporación.

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en favor de D. LUIS FERNANDO GRANDE RAMA, Concejal de este Ayuntamiento, el ejercicio de la competencia correspondiente a la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes MANUEL MARIA SEVILLA SEOANE Y EVA MARIA GONZÁLEZ GALÁN el día 12 de septiembre de 2015.

SEGUNDO. La delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que el Concejal ha actuado por delegación de la Alcaldesa.

TERCERO. La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante la Alcaldesa expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución. Notificar personalmente la presente resolución al designado y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por la Sra. Alcaldesa.

En Santa María del Tiétar, a 10 de septiembre de 2015.

La Alcaldesa, *M^a. Inmaculada Sánchez Hernández.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.659/15

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

A N U N C I O

Por Resolución de Alcaldía de fecha 14 de septiembre, se han aprobado las siguientes bases generales de la convocatoria de una plaza de Educador/a de personas con discapacidad del centro ocupacional del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro.

“BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE EDUCADOR/A DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL CENTRO OCUPACIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO.

PRIMERA.- Normas Generales

Es objeto de las presentes bases la contratación de UN/A EDUCADOR/A DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL CENTRO OCUPACIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO. Mediante concurso, en régimen laboral temporal, según el Convenio para el Desarrollo de Talleres Ocupacionales dirigidos a Personas Discapacitadas firmado el 7 de mayo de 2.015 entre el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro y la Diputación Provincial de Ávila.

SEGUNDA.- Requisitos de admisión de aspirante.

Para ser admitidos para la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

1.- Ser español o nacional de uno de los estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley Estatal que regula esta materia.

2.- Tener cumplidos 18 años de edad a la presentación de la solicitud.

3.- Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

- Educación Social.
- Terapeuta ocupacional
- Maestro/a en Educación Especial.
- Título de Formación Profesional de Grado Superior Técnico en Integración Social, especialidad Educador/a en Discapacidad.

4.- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio normal de sus funciones.

5.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los requisitos exigidos deberán reunirse por los interesados en la fecha que expire el plazo para la presentación de instancias.

TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección será el concurso, realizándose una entrevista posterior en la que se valorarán los conocimientos de los opositores.

1.- Formación.

La formación se valorará conforme a lo siguiente:

- Por títulos académicos reconocidos oficialmente, distintos a los exigidos como requisito para el acceso a las pruebas selectivas y relacionados con el puesto de trabajo al que se concursa, 1 punto por cada uno de ellos, hasta un máximo de 3 puntos. No será objeto de valoración el título que se aporte como acceso al concurso.

- Por cursos de formación de carácter oficial en materias relacionadas directamente con el puesto de trabajo, siempre que su duración sea al menos de 20 horas, 0,50 puntos por cada uno con un máximo de 2 puntos.

2.- Entrevista Personal con un máximo de 5 puntos

Según el Artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, no constituirá discriminación en el acceso al empleo, incluida la formación necesaria, una diferencia de trato basada en una característica relacionada con el sexo cuando, debido a la naturaleza de las actividades profesionales concretas o al contexto en el que se lleven a cabo, dicha característica constituya un requisito profesional esencial y determinante, siempre y cuando el objetivo sea legítimo y el requisito proporcionado.

CUARTA.- SOLICITUDES

a) Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos de la misma, en horas de 9.00 a 14.00 horas. El plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro.

Los interesados deberán expresar en sus instancias que cumplen todas y cada una de las condiciones generales exigidas en la base segunda, se acompañarán de copia compulsada de la titulación requerida para concurrir a este proceso selectivo, así como copia de la documentación acreditativa de los méritos que se pretendan hacer valer.

b) Las solicitudes también podrán presentarse en la forma determinada en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

d) Los interesados que hayan presentado su instancia en el proceso convocado en virtud de la resolución de alcaldía de fecha 12 de agosto publicada en el BOP el 21 de agosto de 2015, NO DEBERÁN ACUDIR A LA PRESENTE NUEVA CONVOCATORIA.

QUINTA.- Admisión de aspirantes.

1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, por el órgano competente, se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos, así como la de excluidos y causas que han motivado la exclusión. Dicha resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web.

2.- Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen dicha exclusión, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

3.- Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas mediante resolución del órgano competente, por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública. En el mismo anuncio se expresará también el lugar, fecha y hora del lugar del comienzo de los ejercicios.

SEXTA. Tribunal de selección

El Tribunal se conformará con respeto a los principios del artículo 60 de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, y estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: Funcionario de carrera nombrado por el Alcalde-Presidente.
- Vocales: Tres funcionarios con titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.
- Secretaría: Funcionario/a de la Corporación.

SEPTIMA.- Características del puesto

a) Tipo de contrato: contrato laboral temporal, por obra y servicio, jornada completa.

b) Salario: 900 € brutos/mensuales (14 PAGAS).

OCTAVA.- Calificación final

Resultará seleccionado aquel aspirante que obtenga mayor puntuación una vez realizada la suma de las puntuaciones de la fase de concurso.

Efectuada dicha clasificación definitiva, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación y a través del portal web municipal, el resultado del concurso en el que aparezcan los resultados finales y la iniciales del nombre y apellidos del/a candidato/a que resulte seleccionado/a, que se elevará con el acta, al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento para la formalización del correspondiente contrato.

Con el resto de aspirantes se creará una bolsa de trabajo para cubrir vacantes y bajas que pudieran surgir en el desarrollo del servicio. La bolsa estará constituida por aquellos aspirantes que así lo indiquen expresamente en su solicitud. La bolsa así constituida guardará el orden de prelación según la puntuación final obtenida por los aspirantes en el concurso y estará vigente hasta que se produzca nueva convocatoria para la cobertura de plazas de la misma categoría.

NOVENA.- Derecho supletorio

En lo previsto en las Bases se estará a lo dispuesto en la Normativa General y Supletoria de la aplicación de selección de personal de la Administración Pública.

DÉCIMO.- Corregidos los errores de hecho y de derecho, deberá formularse nueva publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y reducir el plazo de convocatoria a la mitad a saber: cinco días hábiles y validando la convocatoria anterior sin que se haga necesario que los aspirantes vuelvan a presentar sus instancias.”

En Arenas de San Pedro, a 14 de septiembre de 2015

El Alcalde, *Juan Carlos Sánchez Mesón*



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.660/15

AYUNTAMIENTO DE EL TIEMBLO

DECRETO DE LA ALCALDÍA 191/2015

DON RUBÉN RODRÍGUEZ LUCAS, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL TIEMBLO (ÁVILA).

En virtud de las atribuciones a mí conferidas por la legislación vigente, y, a la vista de En virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, RESUELVO:

PRIMERO. Delegar en D. Joaquín Calahorra Sánchez, Segundo Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo comprendido entre el 15 y el 20 de septiembre de 2015 ambos inclusive por vacaciones del Alcalde.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución se dará cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Dése cuenta al Pleno para su ratificación en la primera sesión que celebre.

Dado en El Tiemblo, a 14 de Septiembre de 2015.

Firmas, *llegibles*



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.640/15

AYUNTAMIENTO DE POYALES DEL HOYO

A N U N C I O

Detectadas deficiencias en la exposición al público del Presupuesto General para 2015, se abre un nuevo periodo de exposición en los siguientes términos:

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión Extraordinaria celebrada el día 05 de agosto de 2015 aprobó inicialmente el Presupuesto General para 2015.

En cumplimiento de lo establecido en la el Texto Refundido 2/2004 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dicho presupuesto y sus documentos anexos quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el horario de oficina, por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos e interponer las reclamaciones que estimen pertinentes al amparo de los motivos establecidos en el artículo 170 del citado TR, que serán resueltas por el Pleno.

Si al término del periodo de exposición, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Poyales del Hoyo, a 06 de septiembre de 2015.

El Alcalde-Presidente, *Lorenzo López Hernández*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.641/15

AYUNTAMIENTO DE PIEDRALAVES

A N U N C I O

Mediante Acuerdo de fecha 6 de septiembre de 2015 mediante Decreto de Alcaldía se acordó la delegación de la competencia de:

- Apartado g. artículo 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril: "aprobar las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo".

- Apartado j. art. 21 de Ley 7/85 de 2 de abril, "Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización".

- Apartado q, art. 21 Ley 7/85 de 2 de abril, "El otorgamiento de licencias de obra mayor".

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Piedralaves, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Piedralaves, a 6 de septiembre de 2015.

La Alcaldesa, *María Victoria Moreno Saugar*

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.635/15

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

E D I C T O

D^a. MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 001 DE ÁVILA.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. LEONARDO SAN MILLAN MUÑOZ contra DICO FITNESS SL, en reclamación por ORDINARIO, registrado con el nº PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000365/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a DICO FITNESS SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19/10/2015 a las 11:30 horas, en C/ RAMON Y CAJAL 1, - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a DICO FITNESS SL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ávila, a ocho de septiembre de dos mil quince.

La Secretaria Judicial, *llegible*

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.655/15

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

E D I C T O

D^a. MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000357 /2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D^a PATRICIA MUÑOZ PERAL contra la empresa DICO FITNESS SL, sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la parte actora, DOÑA PATRICIA MUÑOZ PERAL, contra la parte demandada, la empresa DICO FITNESS, S.L., sobre resolución de contrato, y previa declaración de la extinción de la relación laboral que unía a las partes, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la demandante la cantidad de 9.080 Euros en concepto de indemnización.

Contra esta Sentencia cabe Recurso de Suplicación,”

Y para que sirva de notificación en legal forma a DICO FITNESS SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ávila, a catorce de septiembre de dos mil quince.

La Secretaria Judicial, *llegible*